



CONTRATO DE PRECIO FIJO N°: CPF-MJSP-DGME-004/2023

SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS OFICINAS (A NIVEL NACIONAL) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Nosotros, **RICARDO ERNESTO CUCALÓN GUZMÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos, en carácter de Delegado; personería que acredito por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Uno, Tomo número Cuatrocientos Treinta, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual el licenciado Héctor Gustavo Villatoro fue nombrado en el cargo de Ministro de Justicia y Seguridad Pública; y, b) Acuerdo número Treinta y Nueve, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha; en el que entre otras cosas, se me delega la competencia para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL MINISTERIO"; y, [REDACTED], mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil seiscientos - ciento seis - seis; personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por Notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas, del día veintiuno de junio del año dos mil, ante los oficios del Notario Ernesto Segura, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Treinta y Dos, del libro Un Mil Quinientos Cuarenta y Dos del Registro de Sociedades, el día seis de julio del año dos mil; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Soyapango, departamento de San

Salvador, a las quince horas, del día tres de julio de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Jaime Nilo Lindo García, inscrita en el Registro de Comercio al número Treinta y Ocho, del libro Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis del Registro de Sociedades, el día catorce de julio de dos mil ocho; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas, del día ocho de marzo de dos mil once, ante los oficios del Notario Fernando Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número Sesenta y Nueve, del libro Dos Mil Ochocientos Tres del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre de dos mil once; la cual contiene todas las disposiciones que rigen a la Sociedad en la actualidad, y en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad es, entre otras, la fumigación, exterminación de insectos y roedores, y la fumigación agrícola, así como la fabricación de productos químicos para fumigación; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, a quien le corresponderá representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, y tendrá además el uso de la firma social; y, d) Certificación de Elección de Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número Ciento Uno, del libro Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Tres del Registro de Sociedades, el día veintidós de junio de dos mil veintidós, en la que consta que en *Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las diez horas, del día seis de junio del año dos mil veintidós*, fui electo como Administrador Único Propietario de dicha Sociedad, para el período de siete años contados a partir del día veintidós de junio de dos mil veintidós, con el objeto de que en nombre de la Sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este contrato; y que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**. Con base en el proceso de Comparación de Precios No. MJSP-DGME-CP-023/2023, y los Artículos 18, 40, 129, 131 y 134 de la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA, convenimos en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo denominado: **“SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS OFICINAS (A NIVEL NACIONAL) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”**, el cual, se registró bajo las cláusulas siguientes:

I. CONDICIONES GENERALES.

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos del presente contrato, se entenderá por:

a) Administrador de Contrato: persona nombrada por la Autoridad Competente, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de la gestión técnica y administrativa de este contrato. b) Contratante: el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. c) Contratista: es la sociedad F.F.C., S.A. DE C.V. d) Contrato: es este instrumento, en el cual se establecen las obligaciones y

derechos contractuales entre las partes. e) DGME: Dirección General de Migración y Extranjería. f) Días calendario: forma de contar un plazo establecido, el cual comprenderá el periodo de tiempo corrido de lunes a domingo; sin excepción de días de descanso o pausas laborales. g) Días hábiles: período de tiempo, comprendido de lunes a viernes de cada semana con excepción de aquellos días que mediante leyes, decretos u otro instrumento normativo cuenten como fecha de descanso o pausa laboral. h) DINAC: Dirección Nacional de Compras Públicas. i) Documentos contractuales: documentos generados en el proceso de contratación y que forman parte integrante de este contrato, tales como: documentos de solicitud, enmiendas, oferta del contratista, resoluciones, modificativas y ordenes de cambio. j) LCP: Ley de Compras Públicas. k) MJSP: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. l) Orden de Inicio: documento emitido por el Administrador de Contrato, a través del que indica al contratista el inicio del plazo para la entrega del servicio requerido. m) Solicitante: Unidad organizativa de la DGME, que a través de una solicitud de compra y según la necesidad prevista, requiere la adquisición o contratación de un bien o servicio. n) UDCP: Unidad Desconcentrada de Compras Públicas de la Dirección General de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. Adquirir el servicio de fumigación y control de plagas, de conformidad a los alcances definidos en los Documentos de Solicitud, y a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. La adquisición del servicio permitirá controlar y exterminar plagas, patógenos, fauna nociva o causante de enfermedades, y todo tipo de vector que sea perjudicial a la salud, contribuyendo a la higiene de las oficinas y sucursales de la DGME a nivel nacional; propiciando, entornos saludables para los empleados de dicha institución y los usuarios que utilizan sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su firma, hasta cumplir el plazo de 12 (meses), computados de fecha a fecha, de conformidad al Artículo 82 inciso 3° de la LPA y el Artículo 129 inc. 6° de la LCP, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de prórroga a este contrato. El plazo de entrega del servicio será el que se indique en la Orden de Inicio.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integrante de este contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: los Documentos de Solicitud, sus enmiendas, la oferta de EL CONTRATISTA, las resoluciones modificativas y ordenes de cambio, la Garantía de Cumplimiento Contractual, y cualquier otro documento que emanare de este contrato, de conformidad Artículo 129 inciso 8° de la LCP.

CLÁUSULA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Compras Públicas, la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás legislación aplicable, en concordancia con los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto de este contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito, las instrucciones que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la UDCP.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del servicio, EL MINISTERIO tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para formular los reclamos, y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de EL CONTRATISTA, tal como lo estipula el Artículo 170 de la LCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse conflictos, diferencias, o controversias en la ejecución del presente contrato, se procurará solucionarlos mediante arreglo directo, salvo que la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la LCP. EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA intentarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellos mismos, sus representantes y delegados especialmente acreditados. El arreglo directo podrá realizarse a solicitud de EL MINISTERIO o de EL CONTRATISTA, debiéndose observar lo establecido en los Artículos 163, 164 y 165 de la LCP. En el caso que la controversia no pudiere resolverse en arreglo directo, se acudirá a sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y en casos excepcionales, en donde exista pacto expreso de sometimiento a arbitraje, se podrá observar lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten.

CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En virtud de los términos contractuales, no se considerará incumplimiento por parte de EL MINISTERIO o por EL CONTRATISTA, si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. En todo

caso, EL CONTRATISTA deberá probar los imprevistos o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que afectare el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, en [REDACTED] y para EL CONTRATISTA, en [REDACTED].

II. MODIFICACIÓN Y RESICIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá modificarse a solicitud de EL MINISTERIO o de EL CONTRATISTA, en los casos siguientes: i) Por causas imprevistas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Si la modificación es aprobada, el documento de modificativa será firmado por EL MINISTERIO y por EL CONTRATISTA, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original de este contrato, realizada en una o varias modificaciones; no obstante, en casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. Se prohíbe realizar modificaciones a este contrato, sin fundamentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del mismo. ii) Para realizar prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a EL CONTRATISTA, según las necesidades y previo aval técnico del Administrador de Contrato, dicha prórroga será tramitada como modificación contractual. En ambos casos, la modificación será aprobada o denegada por EL MINISTERIO, y se tramitará siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 158 de la LCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA AL CONTRATO. El presente contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por EL MINISTERIO dicha necesidad. La prórroga será aprobada por EL MINISTERIO con la aceptación previa de EL CONTRATISTA, mediante acuerdo o resolución, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad al Artículo 159 de la LCP. Este contrato no podrá prorrogarse con incumplimientos atribuibles a EL CONTRATISTA, para lo cual se solicitará informe al Administrador de Contrato. Excepcionalmente, el presente instrumento podrá ser prorrogado por un período adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente, previa aprobación de EL MINISTERIO. En caso de prorrogarse el

contrato, la Garantía de Cumplimiento Contractual se incrementará en la misma proporción en que valor o el plazo del contrato se aumente, como lo estipula el Artículo 126 inc. 2º de la LCP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Este contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del mismo. Asimismo, se producirá su extinción anticipada por las causales de caducidad, mutuo acuerdo entre las partes, y por Revocación, establecidas en el Artículo 166 inc. 2º y siguientes de la LCP, siendo la máxima autoridad la competente para resolver conforme al debido proceso.

III. OBLIGACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO Y DE EL CONTRATISTA. EL MINISTERIO se compromete a coordinar los mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA, información y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato; así como, a realizar los pagos por el servicio dentro de los plazos estipulados en este contrato. Por su parte, EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO siete (7) servicios de fumigación y control de plagas para las oficinas de la DGME a nivel nacional, de conformidad a lo requerido en los Documentos de Solicitud, sección IV. Alcances del Servicio, y a lo estipulado en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. El servicio de fumigación y control de vectores debe controlar y erradicar: zancudos y criaderos de larvas, cucarachas, moscas y mosquitos, roedores (ratas y ratones), hormigas y zompopos, chinches, garrapatas, termitas, polillas de la madera y el papel, arañas y alacranes, pulgas, y ácaros. El tipo de fumigación que utilizará EL CONTRATISTA será la de insecticida en nebulización (para que penetre por todos los espacios y hendiduras), y aspersión cuando sea necesario; también deberá realizar la colocación y el retiro de trampas, cebos, y los animales que hayan sido atrapados o muertos, según el tipo de plaga a ser eliminada. Para la erradicación de cucarachas y roedores (ratas y ratones), los cebos a colocarse deberán tener como objetivo disecar a los roedores, a efecto de la no proliferación de malos olores. Se establecerá un horario para la colocación, retiro de trampas y cebos, en coordinación con el Administrador de Contrato o la Unidad Solicitante. EL CONTRATISTA deberá enviar un programa o calendarización de visitas, con quince días de anticipación al mes que corresponde fumigar, con el propósito que la misma sea autorizada por el solicitante, una vez autorizada, se dará inicio a la ejecución del servicio en coordinación con el Administrador de Contrato. La fumigación y colocación de trampas será realizada con una visita a cada uno de los lugares establecidos a nivel nacional, en coordinación con el Administrador de Contrato o la Unidad Solicitante, según la programación establecida, debiendo

brindarse el servicio en cada ubicación detallada en los Documentos de Solicitud de Ofertas, Sección V. Calendario y Lugar de entrega. Si por alguna eventualidad no se pudiere realizar la fumigación de una oficina en particular, EL CONTRATISTA deberá informarlo de inmediato al Administrador de Contrato y reprogramar dicha visita. La fumigación podrá brindarse en el área de dormitorios del personal en fronteras, puertos y aeropuertos en horario normal, a excepción del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIESSOARG) y la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), donde deberá considerarse los roles de cambio de turno. Asimismo, en las sucursales de emisión de pasaportes, la fumigación deberá realizarse después de la jornada laboral igual que en el resto de oficinas, lo cual deberá ser coordinado con los jefes de cada oficina, previo a su ejecución. Es obligación de EL CONTRATISTA cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apearse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en este contrato, así como la entrega y recepción del servicio a entera satisfacción, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con calidad de solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, una Garantía de Cumplimiento Contractual, debiendo ser ésta una fianza o seguro de conformidad a los Artículos 123 y 126 de la LCP. Dicha garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA en la UDCP, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de Orden de Inicio, por un valor de UN MIL OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,089.31), equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, y con una vigencia que inicie a partir de la fecha de su presentación y finalice hasta treinta (30) días posteriores a la fecha en que finaliza este contrato o sus prórrogas; presentándola, de conformidad al Formulario (F6) proporcionado en la Sección VI, de los Documentos de Solicitud, o en su defecto, otro que contenga al menos toda la información que éste indica. La garantía se hará efectiva, cuando EL CONTRATISTA incumpla alguno de los alcances consignados en este contrato, sin causa justificada. Su efectividad será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido por EL CONTRATISTA o que no cumplan con lo establecido en los alcances del servicio. Si EL CONTRATISTA no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado y sin causa justificable, el contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que en la evaluación ocupe

el segundo lugar. En el caso que el contrato se modifique o prorrogue, la Garantía de Cumplimiento Contractual incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato aumente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN ESPECIAL. EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento y verificación al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, así como la gestión técnica y administrativa del mismo, estará a cargo del Licenciado Ramón Melquicedet Hernández Sosa, Colaborador Técnico, nombrado por medio del Acuerdo de Nombramiento de Administrador de Contrato número Quince, de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés. Corresponderá al Administrador del Contrato, elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial del servicio, reportar oportunamente a la UDCP los incumplimientos de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, así como cumplir con las demás funciones, atribuciones y responsabilidades indicadas en los artículos 161 y 162 de la LCP, las establecidas en este contrato y los lineamientos que para tal efecto emita la DINAC.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones establecidas en el Título X, Capítulo II, de la Ley de Compras Públicas, las cuales serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 150 y siguientes de la LPA. Cuando EL CONTRATISTA incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, EL MINISTERIO podrá, a través del debido proceso, imponer el pago de una multa por cada día calendario de retraso.

IV. PAGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PRECIO DEL CONTRATO. El precio total de este contrato es por la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,893.12), que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); según detalle siguiente:

Ítem	Nombre del servicio	Cantidad	Precio unitario con IVA (US\$)	Precio total con IVA (US\$)
1	Servicio Fumigación y control de plagas en Oficinas de la DGME, a nivel nacional según solicitud en Alcances del servicio	7	\$ 1,556.16	\$ 10,893.12

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES APLICABLES.

EL MINISTERIO se compromete a pagarle a EL CONTRATISTA en Dólares de los Estados Unidos de América, a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por medio de pagos íntegros por cada servicio recibido, conforme a la cláusula de vigencia de este contrato, y en el plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del retiro del quedan por el servicio respectivo. Para proceder al pago, EL CONTRATISTA deberá emitir Factura de Consumidor Final a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, o su abreviatura FAE-MJSP, atendiendo las indicaciones establecidas para tal fin en los Documentos de Solicitud. Dicha factura deberá presentarla junto con el Acta de Recepción original debidamente firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en el Departamento de Finanzas de la DGME, ubicado en la Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en señal de que se ha recibido a entera satisfacción el servicio. EL MINISTERIO podrá realizar el pago a través de cheque o por medio de pago electrónico, de conformidad a lo dispuesto en los Documentos de Solicitud de Oferta.

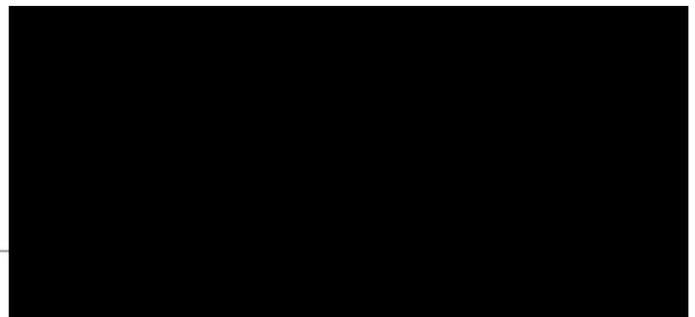
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato, provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Línea de trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

V. ANEXOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Serán anexos de este contrato, la propuesta económica y el formulario F.4 presentado por EL CONTRATISTA, así como los Alcances del Servicio solicitados por EL MINISTERIO. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.




RICARDO ERNESTO CUCALÓN
EL MINISTERIO.
 FIRMA COMO DELEGADO SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL N°
 39, DEL 30 DE MARZO DE 2023.





F.F.C., S.A. DE C.V.

FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V.
 Calle Aconcagua Polígono "U" Casa #13
 Col. Miramonte, San Salvador.
 Tel.: 2260-7910 Telefax: 2260-7909/2260-8322
 E-mail: fcampos@fumigadoracampos.com

San Salvador, 13 de octubre de 2023

Señores:
 DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA.
 Presente.

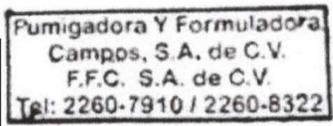
El abajo firmante, declaro que:

- (a) He leído y examinado el Documento de Invitación No. Proceso Comprasal N° CP/2400-2023-P0081, Proceso Interno MJSP-DGME-CP-023/2023, acerca de "Servicio de Fumigación y Control de Plagas para las Oficinas (a Nivel Nacional) de la Dirección General de Migración y Extranjería, dependencia de Ministerio de Justicia y Seguridad Publica" y no tengo reserva con respecto a él, incluida(s) la(s) Enmienda(s) en caso de existir.
- (b) Ofrezco proporcionar lo acordado conforme al Documento de Invitación y al cumplimiento de la Sección IV- Alcance de los Bienes, y el Calendario de Entrega especificado en la Sección V.
- (c) El Precio total de la oferta, es:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA (US\$)	PRECIO TOTAL CON IVA (US\$)
1	Fumigación y Control de Plagas en Oficinas de la DGME a nivel Nacional según solicitud en Alcances de Servicio.	7	\$ 1,556.16	\$ 10,893.12

INFORMACIÓN INDISPENSABLE:

- Nombre de la persona contacto: [REDACTED]
- Nombre del Oferente según NIT: [REDACTED]
- Nombre del Representante Legal: [REDACTED]
- NIT de la empresa: 0614-210600-106-6
- Correo Electrónico: fcampos@fumigadoracampos.com
- Dirección: Calle Aconcagua, Polígono "U", casa N° 13 colonia Miramonte, San Salvador.
- Teléfono de contacto: 2260-7910/ 7469-4607



**F.F.C., S.A. DE C.V.**

FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V.
 Calle Aconcagua Polígono "U" Casa #13
 Col. Miramonte, San Salvador.
 Tel.: 2260-7910 Telefax: 2260-7909/2260-8322
 E-mail: fcampos@fumigadoracampos.com

F4. Formulario de Oferta Técnica (APLICA)**F.4.6. Cumplimiento de Alcances Solicitados**

N°	ALCANCES PARA CADA SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Se requiere que el servicio sea para las oficinas a nivel nacional de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro del periodo de vigencia del contrato.	X	
2	El servicio de fumigación y control de vectores debe incluir: Control y erradicación de zancudos y criaderos de larvas Control y erradicación de cucarachas Control y erradicación de moscas y mosquitos Control y erradicación de roedores (ratas y ratones) Control y erradicación de hormigas y zompos Control y erradicación de chinches, garrapatas Control y erradicación de termitas, polillas de la madera y el papel Control y erradicación de arañas y alacranes Control y erradicación de pulgas Control y erradicación de ácaros	X	
3	Para realizar la fumigación y la colocación respectiva de las trampas y cebos el servicio deberá efectuarse con una visita a cada uno de los lugares establecidos a nivel nacional en coordinación con la Unidad Solicitante y según programación.	X	
4	Para la erradicación de cucarachas y roedores (ratas y ratones), los cebos a colocarse deberán tener como objetivo disecar a los roedores, a efecto de la no proliferación de malos olores.	X	
5	Se establecerá un horario para colocación y retiro de trampas y cebos, en coordinación con la Unidad Solicitante.	X	
6	El tipo de fumigación que se debe utilizar es: Insecticida en nebulización (para que penetre por todos los espacios y hendiduras) y aspersión cuando sea necesario. Colocación y retiro de trampas cebos y los animales que hayan sido atrapados o muertos, según el tipo de plaga a ser eliminada	X	



F.F.C., S.A. DE C.V.

FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V.
 Calle Aconcagua Polígono "U" Casa #13
 Col. Miramonte, San Salvador.
 Tel.: 2260-7910 Telefax: 2260-7909/2260-8322
 E-mail: fcampos@fumigadoracampos.com

7	La empresa adjudicada deberá enviar un programa o calendarización de visitas con 15 días de anticipación al mes que corresponde fumigar, con el propósito que la misma sea autorizada por el solicitante. Una vez autorizada se dará inicio a la ejecución del servicio en coordinación con el Administrador del Contrato.	X	
8	Si por alguna eventualidad no se pudiera realizar la fumigación de una oficina en particular, deberá de informarse de inmediato al Administrador de Contrato y reprogramar dicha visita.	X	
9	El servicio de fumigación podrá brindarse en el área de dormitorios del personal en fronteras puertos y aeropuertos en horario normal, a excepción de AIESSOAR y ANSP, donde deben considerarse los roles de cambio de turno.	X	
10	En las sucursales de emisión de pasaportes la fumigación debe realizarse después de la jornada laboral igual que en el resto de oficinas, lo cual deberá ser en coordinado con los jefes de cada oficina previo a su ejecución.	X	
11	Brindar el servicio en los lugares y direcciones establecidos por la DGME.	X	
12	Los servicios serán entregados a partir de la fecha estipulada en la Orden de inicio, emitida por la Institución Contratante.	X	
N°	LUGAR DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
	ZONA OCCIDENTAL		
1	Puesto Migratorio Las Chinamas, A 120 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Ahuachapán.	X	
2	Puesto Migratorio San Cristóbal, A 98 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Santa Ana.	X	
3	Puesto Migratorio Anguiatú, A 120 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Santa Ana.	X	
4	Puesto Migratorio La Hachadura, A 126 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Ahuachapán.	X	



F.F.C., S.A. DE C.V.

FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V.
 Calle Aconcagua Polígono "U" Casa #13
 Col. Miramonte, San Salvador.
 Tel.: 2260-7910 Telefax: 2260-7909/2260-8322
 E-mail: fcampos@fumigadoracampos.com

5	Puesto Migratorio Acajutla, A 84 kilómetros de la ciudad capital, Caseta de la DGME, Departamento de Sonsonate.	X	
6	Sucursal Santa Ana, Colonia El Palmar, Plaza Bolcaña, sobre Av. Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, media cuadra al Norte de Estadio Óscar Alberto Quiteño, Departamento de Santa Ana.	X	
	ZONA CENTRAL		
1	Oficina Central, 9ª Calle Poniente y final 15 Avenida Norte. Centro de Gobierno, entre PGR y Gobernación, Departamento San Salvador.	X	
2	Aeropuerto Internacional San Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez, A 36 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de La Paz.	X	
3	Academia Nacional de Seguridad Publica, A 36 kilómetros de la ciudad capital, (en el módulo asignado a la DGME), Departamento de La Paz.	X	
4	Aeropuerto Internacional de Ilopango, A 12 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de San Salvador.	X	
5	Sucursal Masferrer, inal Paseo General Escalón y Avenida Masferrer #5019.	X	
6	Archivo de Extranjería-Ex Hotel Alameda, Alameda Franklin Delano Roosevelt y 43 av-sur, Colonia Flor Blanca, Departamento San Salvador.	X	
7	Programa Bienvenido a Casa, Anexo de Aeropuerto Internacional San Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez, Comalapa, Departamento de La Paz.	X	
8	Sucursal Plaza Mundo, Centro Comercial Plaza Mundo, primera etapa, planta baja, estacionamiento oriente, contiguo a oficinas del ISSS, (ex local ANDA), Soyapango.	X	
9	Sucursal Las Cascadas, Avenida Jerusalén y Carretera Panamericana. Centro Comercial Mall Cascadas. 2º nivel, locales 217 y 218. Antiguo Cuscatlán, La Libertad.	X	
10	Instalaciones de La Chacra, Final Bulevar Coronel Arturo Castellanos, Colonia Quiñonez, sobre 54 Avenida Sur, contiguo a los talleres de la PNC.	X	



F.F.C., S.A. DE C.V.

FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V.
 Calle Aconcagua Polígono "U" Casa #13
 Col. Miramonte, San Salvador.
 Tel.: 2260-7910 Telefax: 2260-7909/2260-8322
 E-mail: fcampos@fumigadoracampos.com

11	Puesto Migratorio El Poy, A 92 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Chalatenango.	X	
12	Sucursal Pasatiempo, Centro Comercial Pasatiempo, Local 19 B, carretera hacia Santa Ana, Km 25 y medio, Lourdes Colón, La Libertad.	X	
ZONA ORIENTAL			
1	Puesto Migratorio La Unión, A 183 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de La Unión.	X	
2	Puesto Migratorio El Amatillo, A 209 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de La Unión.	X	
3	Sucursal San Miguel, Centro Comercial La Plaza (ex Plaza Goldtree), local ancla 2, ubicado sobre la avenida Roosevelt, San Miguel.	X	
4	Puesto Migratorio Perquín (Paso Mono-Rancho Quemado), A 240 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Morazán.	X	
5	Sucursal Usulután, 2ª Calle Poniente, entre 1ª Avenida Norte y Avenida Guadalupe; ½ cuadra abajo del Parque Central "Raúl Francisco Munguía", edificio Esmahan, Usulután.	X	
ZONA PARACENTRAL			
1	Puesto Migratorio Puente Integración, A 110 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Cabañas. Servicio requerido para oficina y dormitorios de los delegados migratorios.	X	

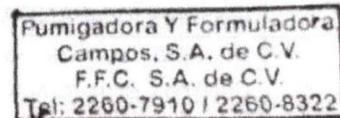
INFORMACIÓN INDISPENSABLE:

- Nombre de la persona contacto: [REDACTED] Campos
- Nombre del Oferente según NIT: [REDACTED]
- Nombre del Representante Legal: Rene Campos González
- NIT de la empresa: [REDACTED]
- Correo Electrónico: fcampos@fumigadoracampos.com
- Dirección: Calle Aconcagua, Polígono "U", casa N° 13 colonia Miramonte, San Salvador.
- Teléfono de contacto: 2260-7910/ 7469-4607

FIRMA



SELLO



MINISTERIO DE SALUD
 RESOLUCION No 06ACIROA514-18

www.Fumigadoracampos.com
 SOMOS SU MEJOR OPCIÓN



SECCIÓN IV. ALCANCES DEL SERVICIO (APLICA)

Para el presente proceso los Alcances del Servicio requeridos son los siguientes:

N°	ALCANCES
1	Se requiere que el servicio sea para las oficinas a nivel nacional de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro del periodo de vigencia del contrato.
2	<p>El servicio de fumigación y control de vectores debe incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Control y erradicación de zancudos y criaderos de larvas 2. Control y erradicación de cucarachas 3. Control y erradicación de moscas y mosquitos 4. Control y erradicación de roedores (ratas y ratones) 5. Control y erradicación de hormigas y zompos 6. Control y erradicación de chinches, garrapatas 7. Control y erradicación de termitas, polillas de la madera y el papel 8. Control y erradicación de arañas y alacranes 9. Control y erradicación de pulgas 10. Control y erradicación de ácaros
3	Para realizar la fumigación y la colocación respectiva de las trampas y cebos el servicio deberá efectuarse con una visita a cada uno de los lugares establecidos a nivel nacional en coordinación con la Unidad Solicitante y según programación.
4	Para la erradicación de cucarachas y roedores (ratas y ratones), los cebos a colocarse deberán tener como objetivo disecar a los roedores, a efecto de la no proliferación de malos olores.
5	Se establecerá un horario para colocación y retiro de trampas y cebos, en coordinación con la Unidad Solicitante.
6	<p>El tipo de fumigación que se debe utilizar es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Insecticida en nebulización (para que penetre por todos los espacios y hendiduras) y aspersion cuando sea necesario 2. Colocación y retiro de trampas cebos y los animales que hayan sido atrapados o muertos, según el tipo de plaga a ser eliminada
7	La empresa adjudicada deberá enviar un programa o calendarización de visitas con 15 días de anticipación al mes que corresponde fumigar, con el propósito que la misma sea autorizada por el solicitante. Una vez autorizada se dará inicio a la ejecución del servicio en coordinación con el Administrador del Contrato.
8	Si por alguna eventualidad no se pudiera realizar la fumigación de una oficina en particular, deberá de informarse de inmediato al Administrador de Contrato y reprogramar dicha visita.

9	El servicio de fumigación podrá brindarse en el área de dormitorios del personal en fronteras puertos y aeropuertos en horario normal, a excepción de AIESSOAR y ANSP, donde deben considerarse los roles de cambio de turno.
10	En las sucursales de emisión de pasaportes la fumigación debe realizarse después de la jornada laboral igual que en el resto de oficinas, lo cual deberá ser en coordinado con los jefes de cada oficina previo a su ejecución.
11	Brindar el servicio en los lugares y direcciones establecidos por la DGME.
12	Los servicios serán entregados a partir de la fecha estipulada en la Orden de inicio, emitida por la Institución Contratante.

SECCIÓN V. CALENDARIO DE ENTREGA

No. INTERNO DEL PROCESO: MJSP-DGME-CP-____/2023

ÍTEM	ACTIVIDADES	PLAZO DE ENTREGA
1	Programación de Visitas	15 días de Anticipación, al mes que corresponde fumigación
	Visitas a Ubicaciones Puestos Migratorios y Sucursales	7 servicios
	Período del servicio	12 meses

N°	LUGAR DE ENTREGA
El servicio de fumigación y control de plagas para las Oficinas de la DGME se brindará en las direcciones descritas	
ZONA OCCIDENTAL	
1	Puesto Migratorio Las Chinamas, A 120 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Ahuachapán.
2	Puesto Migratorio San Cristóbal, A 98 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Santa Ana.
3	Puesto Migratorio Anguiatú, A 120 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Santa Ana.
4	Puesto Migratorio La Hachadura, A 126 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Ahuachapán.
5	Puesto Migratorio Acajutla, A 84 kilómetros de la ciudad capital, Caseta de la DGME, Departamento de Sonsonate.
6	Sucursal Santa Ana, Colonia El Palmar, Plaza Bolcaña, sobre Av. Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, media cuadra al Norte de Estadio Óscar Alberto Quiteño, Departamento de Santa Ana.
ZONA CENTRAL	
1	Oficina Central, 9ª Calle Poniente y final 15 Avenida Norte. Centro de Gobierno, entre

	PGR y Gobernación, Departamento San Salvador.
2	Aeropuerto Internacional San Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez, A 36 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de La Paz.
3	Academia Nacional de Seguridad Pública, A 36 kilómetros de la ciudad capital, (en el módulo asignado a la DGME), Departamento de La Paz.
4	Aeropuerto Internacional de Ilopango, A 12 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de San Salvador.
5	Sucursal Masferrer, inal Paseo General Escalón y Avenida Masferrer #5019.
6	Archivo de Extranjería-Ex Hotel Alameda, Alameda Franklin Delano Roosevelt y 43 av-sur, Colonia Flor Blanca, Departamento San Salvador.
7	Programa Bienvenido a Casa, Anexo de Aeropuerto Internacional San Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez, Comalapa, Departamento de La Paz.
8	Sucursal Plaza Mundo, Centro Comercial Plaza Mundo, primera etapa, planta baja, estacionamiento oriente, contiguo a oficinas del ISSS, (ex local ANDA), Soyapango.
9	Sucursal Las Cascadas, Avenida Jerusalén y Carretera Panamericana. Centro Comercial Mall Cascadas. 2º nivel, locales 217 y 218. Antiguo Cuscatlán, La Libertad.
10	Instalaciones de La Chacra, Final Bulevar Coronel Arturo Castellanos, Colonia Quiñonez, sobre 54 Avenida Sur, contiguo a los talleres de la PNC.
11	Puesto Migratorio El Poy, A 92 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Chalatenango.
12	Sucursal Pasatiempo, Centro Comercial Pasatiempo, Local 19 B, carretera hacia Santa Ana, Km 25 y medio, Lourdes Colón, La Libertad.
	ZONA ORIENTAL
1	Puesto Migratorio La Unión, A 183 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de La Unión.
2	Puesto Migratorio El Amatillo, A 209 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de La Unión.
3	Sucursal San Miguel, Centro Comercial La Plaza (ex Plaza Goldtree), local ancla 2, ubicado sobre la avenida Roosevelt, San Miguel.
4	Puesto Migratorio Perquín (Paso Mono-Rancho Quemado), A 240 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Morazán.
5	Sucursal Usulután, 2ª Calle Poniente, entre 1ª Avenida Norte y Avenida Guadalupe; ½ cuadra abajo del Parque Central "Raúl Francisco Munguía", edificio Esmahan, Usulután.
	ZONA PARACENTRAL
1	Puesto Migratorio Puente Integración, A 110 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Cabañas. Servicio requerido para oficina y dormitorios de los delegados migratorios.